



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 16 de noviembre de 2.011.-

RESOLUCIÓN N° 16.691

VISTO los Expedientes del registro de esta Comisión Nacional de Valores N° 2.569/2011 “Papel Prensa S.A. s/presentación Dr. Gonzalez Arzac –Nota N° 15.904/11 (conv. As. 22.11.11 –por cuerda expediente N° 2.576/2011 Papel Prensa s/Presentación Dr. Gonzalez Arzac –Nota N° 016.265 (Conv. Cons. De Vig. Del 09.11.2011 con nota CNV N° 016.789 de fecha 11.11.2011)” y Nota CNV N° 016955, y considerando lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras, por el Coordinador Jurídico General y por la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 16.647 de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES se declararon irregulares e ineficaces a los efectos administrativos las resoluciones adoptadas por el Directorio de PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M. [en adelante PAPEL PRENSA y/o la SOCIEDAD] en las reuniones del 05.08.2011 y 20.07.2011, con fundamento en que las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias de los días 15.09.2011 y 27.09.2011 se encontraban mal efectuadas entre otras circunstancias, por deficiencia de información al público inversor.

Que la Resolución N° 16.647 se encuentra vigente a la fecha.

Que sin perjuicio de ello, la celebración de esas Asambleas (del 15.09.2011 y 27.09.2011) fueron habilitadas por el dictado de una medida cautelar de no innovar en la causa judicial n° 66.990/11 rotulada “Arte Grafico Editorial Argentino S.A. c/Comisión Nacional de Valores s/medida cautelar” (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5 Secretaría N° 9).



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*

Que el 23.09.2011 este Organismo hizo saber que la Resolución N° 16.647 se encontraba vigente y gozaba de los efectos establecidos por el artículo 12 de la Ley N° 19.549 (conf. Leyes N° 17.811, 22.169 y 22.315), indicando que la resolución cautelar del Juzgado Comercial N° 5 no se había expedido sobre la legitimidad de la misma, además de no encontrarse firme.

Que ello fue notificado a la SOCIEDAD, a su Comisión Fiscalizadora y a su Consejo de vigilancia.

Que ante la celebración de las asambleas aludidas, posteriormente por Resolución N° 16.671 de esta COMISION NACIONAL DE VALORES se declaró la irregularidad e ineficacia de las decisiones adoptadas en las mismas, por encontrarse vigente la Resolución anterior N° 16.647 entre otros fundamentos.

Que pese a ello, el día 03.10.2011, se realizó una reunión de Directorio de PAPEL PRENSA, donde al tratar el punto primero del orden del día los directores por el capital privado, como consecuencia de lo decidido en la Asamblea General Ordinaria del día 27.09.2011 designaron nuevas autoridades, eligiendo como Presidente al señor Guillermo Gonzalez Rosas y como Vicepresidente el señor Alberto Maquieira.

Que a su vez, en dicha reunión también aprobaron convocar a Asamblea General Ordinaria para el 22.11.2011, disponiendo: “...Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de noviembre de 2011 a las 10 horas en primera convocatoria y el día 22 de noviembre de 2011 a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede de la calle Bartolomé Mitre 739, piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la redacción y firma del Acta. 2.- Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes para representar al Estado Nacional, artículo 13 del Estatuto Social. 3.- Designación de un consejero de Vigilancia titular y de un consejero de Vigilancia suplente para representar al Estado Nacional, artículo 15 bis del Estatuto Social. 4.- Designación de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, artículo 15 del Estatuto Social por un ejercicio social...”.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Comisión Nacional de Valores

Que la SOCIEDAD comunicó esa convocatoria a asamblea a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES mediante nota, la que luce suscripta por el señor Guillermo Gonzalez Rosas en su carácter de Presidente del Directorio de PAPEL PRENSA (v. fs. 68/69 del expte. cnv n° 2.569/2011).

Que la designación de Guillermo Gonzalez Rosas como presidente de la SOCIEDAD, así como también la del vicepresidente derivaron de una asamblea declarada irregular e ineficaz por este Organismo mediante Resolución N° 16.671.

Que esa decisión (Resolución N° 16.671) se encuentra vigente a la fecha y goza de los efectos conferidos por el artículo 12 de la Ley N° 19.549, al igual que su antecedente la Resolución N° 16.647 y la decisión de este Directorio del 23.09.2011.

Que en tal sentido, mal puede reputarse la designación de cargos (Presidente y Vicepresidente) regular cuando resulta consecuencia de un acto anterior declarado ineficaz e irregular a los efectos administrativos.

Que idéntica conclusión cabe arribar respecto de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria del día 22.11.2011 y de la convocatoria a la reunión de directorio de la SOCIEDAD del día 17.11.2011.

Que tanto la convocatoria a asamblea, como las designaciones de cargos efectuadas en su consecuencia, resultan ser ejecuciones de las decisiones adoptadas en la asamblea del día 27.09.2011 declarada irregular e ineficaz a los efectos administrativos por este Organismo, en resolución vigente a la fecha.

Que ello se encuentra en clara trasgresión a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 19.549 que como regla señala; *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario....”*.

Que cabe destacar la doctrina que señala, que una de las condiciones de validez de una asamblea es que su convocatoria sea regular (Roitman, H. “Ley de Sociedades Comentada y



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*

anotada”, t. IV, ed. 2006, art. 236, n° 3.a, pág. 51), ya que la invalidez de aquélla opera –en principio- como causa de invalidez de todo el acto asambleario (Sasot Betes M. Sasot M., “Las asambleas”, ed. 1978, cap.IV, n° I,A, a, pág. 592; Richard, E.H. y Muiño, O. M., “Derecho Societario”, ed. 2000, n° 294.b, pág. 475) (cf. C.Com. Sala D, “Inspección General de Justicia c/Colegio Río de la Plata S.A.” del 16.06.2011).

Que, con sentido general, todo acto derivado de las resoluciones declaradas irregulares e ineficaces por las Resoluciones Nos. 16.647 y 16.671 se encuentra aprehendido por las Resoluciones mencionadas, por resultar consecuencia de un acto anterior declarado irregular e ineficaz.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que surgen de los artículos 6° inciso h) de la Ley N° 17.811 (mod. Decreto N° 677/01), 1° y concordantes de la Ley N° 22.169 y 6° inciso f) de la Ley N° 22.315.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos las decisiones adoptadas en la reunión de Directorio de PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M. del día 03.10.2011, así como también la convocatoria a reunión de Directorio de la SOCIEDAD del día 17.11.2011 y todo acto derivado de las resoluciones y actos declarados irregulares e ineficaces por las Resoluciones Nos. 16.647 y 16.671.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la sociedad, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a los efectos de su publicación en



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

Comisión Nacional de Valores
su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar.

FIRMADO: Alejandro VANOLI LONG BIOCCHA (Presidente), Hernán Pablo FARDI
(Vicepresidente), Héctor Osvaldo HELMAN (Director).